

Buenos Aires, 29 de abril de 2014

RESOLUCIÓN PRES. CAGyMJ Nº 30/2014

VISTO:

El Expediente CAGyMJ N° 042/14-0 s/ Cableado Estructurado Universal de Datos para la Sede de Bolívar 177 y Dependencias del PJ; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 la Dirección General de Infraestructura y Obras informó sobre el inminente inicio de la obra para refaccionar el edificio sito en Bolivar 177, y recomendó dar intervención a la Secretaría de Innovación para que tome los recaudos necesarios sobre: inspección y seguimiento de instalaciones a "cañería vacía", tendido de red de voz y datos, definir el equipamiento tecnológico de audio y video.

Que a fs. 7 la Dirección de Informática y Tecnología informó que "considera necesario que el tendido de voz y datos del edificio de la calle Bolívar sea realizado por la misma firma que realizara el del edificio de Avda. Julio A. Roca 516/530 ya que como el cableado se va a conectar directamente al NOC del edificio de Avda. Roca, de realizarlo bajo otra modalidad se perdería la garantía de 10 años con la que cuentan las instalaciones del NOC."

Que a fs. 11 la Dirección de Informática y Tecnología expresó: "atento al avance en la obra civil del edificio sito en la calle Bolivar 177 se realizaron reuniones de trabajo con la Dirección General de Infraestructura y Obras con el objeto de coordinar las tareas para la instalación del cableado estructurado y corrientes débiles. De estas surgió la necesidad de contratar un instalador, con la salvedad que esta instalación deberá acometer en el Centro de cableado del Edificio Julio A Roca 516. Este hecho hace que no se pueda contratar un instalador y proveedor distinto al que fuera contratado en la dependencia del Consejo de la Magistratura, puesto que en el pliego de especificaciones técnicas con el cual se cotizó y adjudicó dicho trabajo especifica que la garantía deberá ser por 10 años, y que dicha garantía la brinda tanto la empresa fabricante de los elementos como el instalador. Cabe aclarar que la red de cableado estructurado es una sola unidad a pesar de estar instalada en 3 direcciones de este Consejo..., como así también que el





proceso de adquisición llevado a cabo para la instalación del Cableado estructurado, en el marco del expediente SI 003/13, se tuvo en cuenta a la dependencia de Bolívar, sobre la cual no se avanzó ya que la obra civil se adjudicó sobre finales del año anterior. En este expediente se encuentran los partes de recepción donde se acredita que sólo se realizaron los puestos destinados a Roca y Anexo Roca."

Que a fs. 23 la Dirección de Compras y Contrataciones "que la firma proveedora e instaladora del cableado estructurado para Julio A. Roca 516, contratada mediante Exp. SI N° 003/13-0 resultó ser FS REDES SRL; que dicha firma se encuentra inscripta en el RIUPP (fs. 22), "entiende que se encuentra justificada la aplicación de la modalidad de Contratación Directa prevista en el art. 28 inc. 6 de la ley 2095, modificada por la ley 4764; toda vez que los bienes y servicios requeridos son complementarios y compatibles con los modelos, sistemas e infraestructura previamente adquiridos y existentes en Julio A. Roca 516 de esta Ciudad –sede del Consejo de la Magistratura. En consencuencia, remítase vía correo electrónico invitación a cotizar a la firma FS Redes SRL, dándose cumplimiento a la normativa y procedimientos vigentes."

Que a fs. 78 la Dirección de Informática y Tecnología informó que no tiene objeciones que formular respecto de la oferta, porque el equipamiento cumple con lo solicitado en el pliego.

Que el servicio de asesoramiento jurídico permanente, constató la afectación de recursos presupuestarios, encuadró la contratación en el art. 28 de la ley 2095 y concluyó: "Por todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta el informe del área técnica pertinente, así como lo expuesto por la Dirección de Compras y Contrataciones en su nota de fs. 84/vta., esta Dirección General entiende que, nada obsta, desde el punto de vista jurídico, para la prosecución del trámite del presente expediente."

Que mediante Res. CAGyMJ N° 23/2014 se aprobó el procedimiento de Contratación Directa N° 15/2014, y se adjudicó a FS Redes SRL la provisión, instalación, puesta en marcha y certificación de una red de "Cableado Estructurado Universal para Datos", de hasta un máximo de setecientos puestos de trabajo, por la suma de Pesos Un Millón Seiscientos Treinta y Siete Mil Quinientos (\$ 1.637.000) en concepto de mano de obra, y Dólares Estadounidenses Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Novecientos (U\$S 478.900) para mano de obra (fs. 54), y un precio unitario de Pesos Un Mil Setecientos Cincuenta (\$ 1.750) en concepto de mano de obra por puesto final, Dólares Estadounidenses Quinientos Once (U\$S 511), para materiales por



puesto final, bajo la modalidad de orden de compra abierta (conf. Art. 40 Ley 2095 y Anexo I Res. CM N° 1/2014).

Que a fs. 104 el Departamento Coordinación de Contrataciones manifiesta que correspondería incluir en el texto del art. 2° del acto administrativo referido precedentemente, "los conceptos de pago único cotizados por la adjudicataria –denominados "Diferencial por mano de obra" por la suma de \$ 412.500 y "Diferencia por materiales de racks por U\$S 121.200", toda vez que los mismos deberían figurar expresamente en la Orden de Compra a emitirse. Ello, considerando además que la multiplicación de los valores unitarios consignados en la Resolución por la cantidad de 700 puestos de trabajo, no totalizan los valores máximos a los que podría llegar dicha contratación; justamente por haberse omitido la consignación de estos valores de pago único."

Que a fs. 106 la Oficina de Administración y Financiera, superior jerárquico de la oficina precedente remitió el expediente a la Comisión.

Que en tal estado llega la actuación a la Presidencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, manteniendo en su art. 38 la competencia de la Comisión de ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y toda otra función que le encomiende el Plenario o que se le atribuya por ley o reglamento. Asimismo, modificó la denominación del presente órgano, por la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que el art. 38 inc. 4 de dicha norma dispone que el compete a la Comisión: "ejecutar los procedimientos de licitación, concurso y demás procedimientos de selección de cocontratante, de montos superiores a os establecidos en esta ley con relación a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto por el Plenario en el Plan de Compras y Plan de Acción para la Jurisdicción, disponiendo la adjudicación correspondiente."

Que la cuestión en debate involucra un acto de disposición de recursos presupuestarios, y de adjudicación de una contratación, por lo tanto, la Comisión resulta competente, puesto que además, el monto de la oferta supera las 700.000 unidades de compra (fs. 78).



Que el Presidente de la Comisión resuelve las cuestiones urgentes, comunicando las medidas adoptadas a los restantes miembros de la Comisión para su consideración en la siguiente reunión (art. 16.4 de la Res. CM N° 206/2004). A fin de impulsar efectivamente la implementación de la contratación aprobada por la Comisión, y no hallándose prevista su reunión en los próximos días, razones de oportunidad, mérito y conveniencia aconsejan no demorar la rectificación solicitada.

Que el art. 120 de la ley de Procedimiento Administrativo dispone: "Rectificación de errores materiales. En cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión."

Que vista la observación planteada por el Departamento de Coordinación de Contrataciones, observando que los conceptos omitidos en la Res. CAGyMJ N°23/2014 están detallados en la oferta de fs. 54, y que dicha oferta no recibió observación alguna del área técnica ni de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, nada obsta a proceder a su rectificación en los términos solicitados.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Lev 31 y su modificatoria 4890;

LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL RESUELVE:

Artículo 1°: Rectificar el art. 2° de la Res. CAGyMJ N° 23/2014, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Adjudicar a FS Redes SRL la provisión, instalación, puesta en marcha y certificación de una red de "Cableado Estructurado Universal para Datos", de hasta un máximo de setecientos puestos de trabajo, por la suma de Pesos Un Millón Seiscientos Treinta y Siete Mil Quinientos (\$ 1.637.000) en concepto de mano de obra, y Dólares Estadounidenses Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Novecientos (U\$S 478.900) para mano de obra (fs. 54), y un precio unitario de Pesos Un Mil Setecientos Cincuenta (\$ 1.750) en concepto de mano de obra por puesto final, Dólares Estadounidenses Quinientos Once (U\$S 511), para materiales por puesto final, Pesos Cuatrocientos Doce Mil Quinientos (\$ 412.500) para diferencia de mano de obra final por obra completa (pago único), y Dólares Estadounidenses





Ciento Veintiún Mil Doscientos (U\$S 121.200), bajo la modalidad de orden de compra abierta (conf. Art. 40 Ley 2095 y Anexo I Res. CM N° 1/2014)."

Artículo 2°: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a notificar a FS Redes SRL la presente resolución.

Artículo 3°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, anúnciese en la cartelera del Consejo de la Magistratura y en la página de internet del Poder Judicial www.jusbaires.gov.ar, notifíquese a FS Redes SRL, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección de Compras y Contrataciones y a la Dirección de Programación y Administración Contable, y oportunamente archívese

RESOLUCIÓN PRES. CAGyMJ Nº 30 /2014

Juan Sebastián De Stefano